MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO

Administración 2024-2028

Ejercicio fiscal 2025

Plan Estratégico Institucional - PEI

Plan Operativo Multianual - POM

Plan Operativo Anual - POA

DIRECTORIO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SERGIO GONZALO SUL CIVIL
ALCALDE MUNICIPAL

GABRIL CHOY VALLE **CONCEJAL PRIMERO**
CESAR HIDARIO CANREY MARROQUIN **CONCEJAL SEGUNDO**
ALEX WILFREDO CIVIL GARAVITO **CONCEJAL TERCERO**
NARCISO COJOLON PAMAL **CONCEJAL CUARTO**
LUCAS CIVIL MELGAR **CONCEJAL QUINTO**
CECILIO OJOT COC **SINDICO PRIMERO**
JOSÈ LEÒN PAMAL RODRIGUEZ **SINDICO SEGUNDO**

Luis Pedro Hernández Rancho
Director Municipal de Planificación
En coordinación con las direcciones y oficinas técnicas municipales
Con la asesoría metodológica del equipo técnico de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)

INTRODUCCIÓN:

El Plan Operativo Anual POA 2025 del Municipio de San Juan Alotenango del Departamento de Sacatepéquez constituye al desarrollo y esfuerzo consensuado entre diversos actores locales en el seno del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE en donde confluyen el Concejo Municipal, delegados de los Consejos Comunitarios de Desarrollo COCODES, instituciones sectoriales con presencia en el municipio, así como líderes y lideresas de la sociedad civil.

El Plan Operativo Anual POA 2025, se definió mediante un proceso participativo con enfoque territorial y de riesgo, contando con los liderazgos del Alcalde y Concejo Municipal y el acompañamiento técnico de las diferentes entidades municipales. Es importante señalar que se asumieron todos aquellos antecedentes de planificación local y sectorial realizados en el municipio, la cual en la realización de presente documento contiene las diferentes necesidades que conforma una serie de actividades propuesta para el desarrollo del Municipio de San Juan Alotenango.

El proceso de planificación se desarrolló en el marco de la legislación vigente, atendiendo lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto: Decreto No. 101-97, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Código Municipal: Decreto No. 12-2002, Marco normativo de planificación y presupuesto para el período 2024-2028, emitido conjuntamente entre SEGEPLÁN y el Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN, que son instrumentos que definen los lineamientos y elementos para orientar la elaboración del Plan Operativo Anual POA 2025.

La realización del presente documento tiene una duración de 6 meses en al cual se evaluaron diferentes aspectos, tanto económicos como sociales, derivado de la diferentes problemáticas que se tiene en el municipio, de esa forma se visualiza y se garantiza un buen desarrollo a futuro. Un resultado importante de este proceso, son los ejes de desarrollo que constituyen las estrategias generales del plan. Estos múltiples pasos del esfuerzo colectivo de planificación, se compilaron en el documento en sus dos partes constitutivas: el diagnóstico y el plan.

MARCO LEGAL

Los gobiernos locales deben saber y tener en cuenta que el proceso de planificación está basado en un marco legal como instrumento de gestión institucional (municipal) que responde a las demandas de la población y busca el desarrollo del territorio, como parte de sus competencias propias y delegadas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

Artículo 98.- Participación de las comunidades en programas de salud. Las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud.

Artículo 134.- Descentralización y autonomía. El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas actúan por delegación del Estado. La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes: b. Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO DECRETO NO. 101-97 Y SUS REFORMAS Y ACUERDOS GUBERNATIVOS NO. 540-2013 SU REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PREPUESTO

Establece de manera explícita, en el marco de la gestión para resultados del desarrollo, la obligatoriedad para que las instituciones públicas vinculen sus procesos de planificación estratégica - institucional y operativa (multianual y anual) al marco de políticas públicas de su competencia, a la planificación del desarrollo, para lograr la vinculación de los planes con el presupuesto. De la ley orgánica del presupuesto: Artículo 2 Ámbito de aplicación, inciso f); Artículo 3 Desconcentración de la administración financiera; del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 4 Competencias y funciones de la unidad de planificación inciso c); Artículo 11 Metodología presupuestaria uniforme, inciso e) y h); Artículo 15 Estructura Programática del Presupuesto; Artículo 16. Vinculación Plan Presupuesto; Artículo 19 Control de los presupuestos; presentará el informe de evaluación de la ejecución de la política general del Gobierno. Con base en esta evaluación, el Ministerio de Finanzas Públicas, en coordinación con dicha Secretaría, propondrá las políticas presupuestarias y los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Así mismo, dicha Secretaría, presentará al Congreso de la República, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, un informe consolidado de evaluación y análisis de la ejecución y resultados del presupuesto del ejercicio fiscal anterior, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley. Es responsabilidad directa de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, promover la participación ciudadana en la formulación del Proyecto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, bajo los principios de: Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficiencia y Eficacia, Equidad, Competitividad, Corresponsabilidad, Solidaridad y Respeto de los Acuerdos.

ARTICULO 24. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO. Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el Artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el Artículo 15 de este reglamento, según los formatos e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Los planes estratégicos y el operativo deberán ser enviados a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, por las entidades e instituciones y demás entes que establece el Artículo 2 de la Ley, a más tardar el 30 de abril de cada año.

ARTICULO 28. INFORMES A LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA. La Dirección Técnica del Presupuesto trasladará electrónicamente a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, el presupuesto aprobado por código SNIP dentro de los primeros quince días de cada ejercicio fiscal vigente.

ARTICULO 31. INFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO. Los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE) deberán presentar el informe de ejecución presupuestaria de proyectos del ejercicio fiscal anterior, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a más tardar el 31 de enero de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente

1. Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas;
2. Recursos transferidos por el Ministerio de Finanzas Públicas a los Consejos Departamentales de Desarrollo; y
3. Recursos entregados por los Consejos Departamentales de Desarrollo a las unidades ejecutoras.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE), mensualmente o cuando les sea requerido, deberán informar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia sobre el avance físico y financiero de las obras, para efectos de evaluación y seguimiento.

ARTICULO 38. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN POR RESULTADOS. Las instituciones públicas centrarán sus acciones estratégicas hacia el logro de resultados. A partir de dichos resultados, se determinarán los productos que deben ser provistos y las necesidades de financiamiento.

El ciudadano y el logro alcanzado en su favor, es el principio fundamental y el eje articulador de la gestión por resultados del presupuesto público.

Las unidades de administración financiera, en conjunto con las unidades de planificación de cada entidad, centralizarán la información sobre la ejecución de sus respectivos presupuestos; para ello deberán

1. Determinar, en colaboración con las unidades responsables de la ejecución de cada una de las categorías programáticas, las unidades de medida para cuantificar la producción terminal e intermedia, que se articularán según principios básicos de causalidad basada en evidencia y en función de los resultados previstos, con apego a las normas técnicas que para el efecto emita la Dirección Técnica del Presupuesto;

2. Apoyar la creación y operación de centros de medición y gestión en las unidades responsables de la ejecución de las categorías programáticas que se juzguen relevantes y cuya producción sea de un volumen o especificidad que haga conveniente su medición. Tal medición se estructurará en función de los productos previstos con el fin de que la gestión de los recursos financieros, el aprovisionamiento de materiales y suministros y demás insumos, permitan alcanzar las metas establecidas y los resultados esperados en favor de la población. La máxima autoridad de cada una de las unidades seleccionadas será responsable por la operación y los datos que suministren dichos centros;

3. Establecer una agenda de medición de indicadores de resultados inmediatos e intermedios con criterios de relevancia, claridad y pertinencia;

4. Los indicadores deberán definirse en el marco del modelo lógico de la intervención estratégica con el fin de evidenciar el avance sobre la cadena de resultados;

5. Informes de gestión;

6. Presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto, dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero, un informe del cuatrimestre inmediato anterior a dichas fechas, sobre la gestión de los productos previstos en función de los resultados preestablecidos, incluyendo el avance de los programas, subprogramas

CÓDIGO MUNICIPAL DECRETO NO. 12-2002 Y SUS REFORMAS.

Establece las competencias del gobierno municipal en materia de planificación y presupuesto, así como los derechos y obligaciones de los vecinos a ser informados sobre el avance de las políticas y planes de desarrollo del municipio.

ARTICULO 17. Derechos y obligaciones de los vecinos. Son derechos y obligaciones de los vecinos: g) Ser informado regularmente por el gobierno municipal de los resultados de las políticas y planes municipales y de la rendición de cuentas, en la forma prevista por la ley.

ARTICULO 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales.

ARTICULO 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

ARTICULO 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
2. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
3. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
4. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
5. Administrar la biblioteca pública del municipio;
6. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
7. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
8. La prestación del servicio de policía municipal;

-Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;

-Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan será autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

9. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,
10. Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo

ARTICULO 69. Obras y servicios a cargo del Gobierno Central. El Gobierno Central u otras dependencias públicas podrán, en coordinación con los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, prestar servicios locales cuando el municipio lo solicite.

ARTICULO 70. Competencias delegadas al municipio. El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: a) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la circunscripción municipal; c) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; d) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio; e) Construcción y mantenimiento de edificios escolares; y, f) Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva.

ARTICULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarias de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El director de la Oficina Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia.

ARTICULO 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución.

ARTICULO 135. Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y seta realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría.

Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Consejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, utilizando los medios a su alcance.

ARTICULO 142. Formulación y ejecución de planes. Las Municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios y, por consiguiente, les corresponde la función de proyector, realizar y reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato. Tales formas de desarrollo, cumpliendo los requerimientos establecidos, deberán comprender y garantizar, como mínimo y sin excepción alguna, el establecimiento, funcionamiento y administración de los servicios públicos siguientes, sin afectar los servicios que ya se prestan a otros habitantes del municipio.

1. Vías, calles, avenidas, camellones y aceras de las dimensiones, seguridades y calidades adecuadas, según su naturaleza;
2. Agua potable y sus correspondientes instalaciones, equipos y red de distribución;
3. Energía eléctrica, alumbrado público y domiciliar;
4. Alcantarillado y drenajes generales y conexiones domiciliares; y,
5. Áreas recreativas y deportivas, escuelas, mercados, terminales de transporte y de pasajeros y centros de salud.

LA MUNICIPALIDAD SERÁ RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS ESTOS REQUISITOS.

ARTICULO 143. Planes y usos del suelo. Los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral del municipio deben respetar, en todo caso, los lugares sagrados o de significación histórica o cultural, entre los cuales están los monumentos, áreas, plazas, edificios de valor histórico y cultural de las poblaciones, así como sus áreas de influencia. En dichos planes se determinará, por otra parte, el uso del suelo dentro de la circunscripción territorial del municipio, de acuerdo con la vocación del mismo y las tendencias de crecimiento de los centros poblados y desarrollo urbanístico.

ARTICULO 144. Aprobación de los planes. La aprobación de los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral, así como sus modificaciones, se hará con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal.

LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

ARTICULO 1. Naturaleza. El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca.

ARTICULO 6. Funciones del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Las funciones del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural son: a) Formular políticas de desarrollo urbano y rural y ordenamiento territorial. b) Promover sistemática mente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional. c) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo, en especial de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y velar por el cumplimiento de sus cometidos. d) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la Nación. e) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo a nivel nacional, tomando en consideración los planes de desarrollo regionales y departamentales y enviarlos al Organismo Ejecutivo para su incorporación a la Política de Desarrollo de la Nación.

f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de desarrollo; verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Presidencia del Organismo Ejecutivo o a las entidades responsables.

Marco Normativo de Planificación y Presupuesto para el Período 2023-2027, Emitido conjuntamente entre SEGEPLAN y El Ministerio de Finanzas Públicas.

El sistema Nacional de Planificación (SNP) busca la integración y orientación de la Planificación en los diferentes niveles: Nacional, Regional, Departamental y Municipal. No obstante, cada uno debe responder a sus competencias e intervenciones, así como, orientarse a la consecución de los resultados planteados como prioridades de país para lograr los cambios en las condiciones de vida de la población guatemalteca.
La SEGEPLAN como órgano de planificación del Estado, es responsable de apoyar en la formulación, gestión, monitoreo y evaluación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, mediante los procesos de planificación, para lo cual debe facilitar los mecanismos instrumentos metodológicos y la asistencia técnica a todas las instituciones de la Administración Pública (Administración central, instituciones descentralizadas y autónomas).

Plan Nacional de Desarrollo K´atun Nuestra Guatemala 2032
Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible (Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-
Prioridades Nacionales de Desarrollo / Metas estratégicas de Desarrollo
Políticas Públicas
Lineamientos generales de Política
Normas del Sistema de Inversión Pública 2023
Política de Cooperación Internacional No Reembolsable
Normas para la administración del aporte a los consejos departamentales de desarrollo
Punto resolutivo del CONADUR 8-2015 Normativo para la administración del aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo
Punto resolutivo del CONADUR 3-2018 Aprobación de la estrategia de Comunicación de las prioridades nacionales de desarrollo y sus metas
Política General de Gobierno 2020-2024

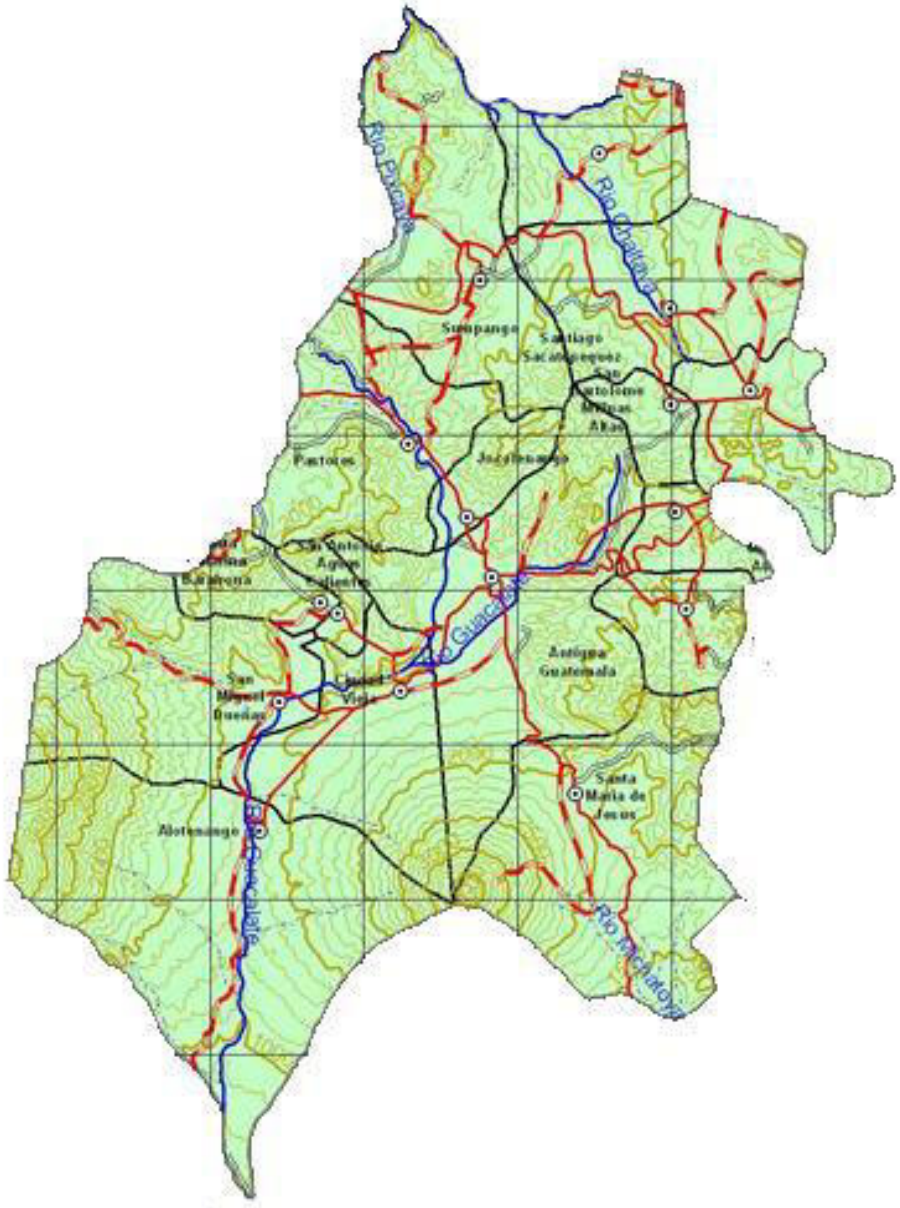

PLAN ESTRATEGICO INTITUCIONAL (PEI) 2024 - 2028

5ª AVENIDA 6-14, ZONA 1 SAN JUAN ALOTENANGO, SACATEPÉQUEZ

DEFINICIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021 -2025

EL Plan Estratégico Institucional es la herramienta de planificación que le permitirá a la municipalidad de San Juan Alotenango, Departamento de Sacatepéquez, tener la visión estratégica de mediano plazo, donde podrá enfocar el uso de sus recursos hacia la atención de las prioridades identificadas y delimitadas para el desarrollo enfocado al Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial con que cuenta y as pode garantizar la sostenibilidad del municipio.

La SEGEPLAN indica que el Plan Estratégico Institucional es la herramienta que ayudará a las municipalidades a trazar la ruta a seguir para el periodo establecido (mediano plazo) que prioriza algunos temas relevantes que tienen relación con sus competencias propias y/o delegadas y que contribuirán a alcanzar los resultados de desarrollo de acuerdo con el PND. Se expresa por medio del Plan Estratégico Institucional (PEI), que busca aportar en el cambio de las condiciones de vida de la población, por lo tanto, se convierte en el documento de gestión municipal.

Diagnostico o análisis de la situación del municipio.

GEOLOGIA DEL LUGAR: El lugar se localiza en la provincia fisiográfica: Valle de Almolonga, en la cuenca hidrográfica: la del pacifico, sus suelos fueron desarrollados tanto por la deposición de cenizas volcánicas arrojadas por el volcán, coladas de lava, como por la deposición de materiales arrastrados por los lajares provenientes de la cordillera volcánica reciente y la erosión de las faldas del volcán de agua. Pueden observarse rocas ígneas tales como basaltos, riolitas, granodioritas, lapilis. Su litología es clasificada como Qa (Riolitas, lavas volcánicas, detritos y aluviones del cuaternario).

SEGÚN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, EL MUNICIPIO DE ALOTENANGO TIENE SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTITUD DE ELEVACIÓN: 1,388.42 msnm,

LATITUD: 14º29'06"

LONGITUD: 90º48'18"

EXTENSIÓN: 98.7 kilómetros cuadrados

IDIOMA PREDOMINANTE: español

CLIMA: El clima de San Juan Alotenango varía de templado, húmedo-seco, en la parte norte cálido-húmedo, en la parte sur. Los periodos de lluvia en el municipio como en la mayoría del territorio Guatemala comienza en abril y mayo, terminando en el mes de octubre, con una humedad relativa del promedio del orden de 75%, con temperaturas entre los 14.9 C. A 23 C. En los conos del volcán en noviembre y abril han ocurridos heladas y en las faldas del volcán la temperatura es variada, la baja llega a 12 C. los vientos presentan una velocidad promedio anual de 12 Km/hora.

COLINDACIAS: Colinda al Norte con San Miguel Dueñas y Ciudad Vieja (Sacatepéquez), al este con Palín (Escuintla), al Sur Escuintla (Escuintla), y al Oeste con San Pedro Yepocapa y Chimaltenango, con una estación territorial 98.7 kilómetros cuadrados.

ACCIDENTES GEOGRÁFICOS: En su territorio esta, el Volcán De Agua y Volcán de Fuego, así como las Montañas la Soledad, El Astillero, Sanay y Cóco, entre otros, también los cerros Balamjuyú, El Chino y la Campana.

TOPOGRAFÍA: La topografía del lugar es irregular y se debe a la proximidad de las faldas de los volcanes, de Agua, Fuego y Acatenango dan origen a las quebradas que limitan, hacia el este con la quebrada de la virgen, quebrada de los castellanos.

Demografía:

Según la DMP el municipio de San Juan Alotenango cuenta una población de 20,906 habitantes, siendo el 51% hombres y el 49% mujeres, de todas las edades. El 27.8% de la población es ladina y el 72.2 % indígena; hay que destacar que este municipio está considerado como urbano, ya que 78.69 %, de la población se encuentra ubicada en la cabecera municipal.

Cuadro de datos de población de San Juan Alotenango

DEMOGRAFÍA	TASA DEMOGRÁFICA
TOTAL DE NACIMIENTOS EN EL 2,007	490
TOTAL DE NACIMIENTOS EN EL 2,008	447
TASA DE NATALIDAD	19.47
CRECIMIENTO VEGETATIVO	1.16
TASA DE FECUNDIDAD	60.68
NO. DE MORTINATOS	0

CRECIMIENTO POBLACIONAL:

La tasa de crecimiento poblacional, es de 3.1%, mientras que la tasa departamental es 3.47% 1. Los datos indicados expresan que la población del municipio es menor en 0.46 a la tasa departamental, lo que implica que la población del municipio tiene un índice de crecimiento medio. Se estima que para el año 2010 el total de población del municipio será de 25,107 habitantes (INE, 2002 a).

Existe un descenso en los nacimientos reportados del 2007 al 2008, sin saber con certeza si el número total de nacimientos se reporta en el municipio o existe un sub registro por ser inscritos los nacimientos en la Antigua Guatemala, porque en el hospital de esa ciudad suceden los alumbramientos.

POBLACIÓN GRUPO POR EDADES:

La pirámide poblacional del municipio, presenta la característica de una base ancha y una cúspide pequeña propias de una población joven, cuyo mayor porcentaje se encuentra situado de 4 a 40 años. Con base a la forma en que está estructurada la población es previsible realizar mayores inversiones en educación y salud. Asimismo, debe considerarse la generación de empleo, vivienda y servicios básicos, así como garantizar la seguridad humana.

ANÁLISIS INSTITUCIONAL.

Poder hacer un estudio y análisis institucional tiene como objetivo contextualizar las dinámicas que se generan en el municipio de San Juan Alotenango, las cuales ejercen influencia en el actuar de la municipalidad. De tal manera, que éste tomará en consideración dos aristas, la situación de la municipalidad como institución y el análisis territorial, buscando con esto tener los insumos suficientes para establecer hacia donde irán dirigidas las políticas del Gobierno Local dando así apertura al desarrollo sostenible del municipio.

La Corporación Municipal de San Juan Alotenango 2024-2028, ha aprobado la elaboración del Plan Estratégico Institucional para la presente gestión, con la finalidad de administrar los recursos financieros municipales de manera honesta, trasparente, distribución justa del capital, racionalizando el gasto público y fomentando la participación de la sociedad. Es prioridad de la actual administración municipal, alcanzar el desarrollo integral de la familia, velando por el bien común de sus habitantes, formulando proyectos de infraestructura y proyectos productivos que contribuyan a mejorar la condición de vida de los habitantes y consecuentemente al desarrollo sostenible del municipio, la importancia que del desarrollo del municipio es por lo que esta municipalidad promueve proyectos en benéficos del desarrollo integro de los habitantes y del mismo municipio.

La disponibilidad financiera de la municipalidad para proyectos nuevos depende de las transferencias y/o ingresos mensuales destinados a inversión, así como de los egresos municipales, que seguidamente presentan la disponibilidad financiera para nuevos proyectos. Las transferencias y/o ingresos de la municipalidad de San Juan Alotenango, Sacatepéquez son por concepto del situado constitucional, ingresos propios, IVA paz, recursos del CODEDE, impuesto de circulación de vehículos, impuesto de petróleo e IUSI.

ALINEACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS MUNICIPALES CON EL MARCO ESTRATÉGICO.

De acuerdo al análisis de causalidad realizado en talleres participativos, junto con actores de la mesa técnica PDM OT, definieron las problemáticas y potencialidades prioritarias que afectan actualmente las condiciones de vida de la población, las cuales se describen a continuación:

- Baja cobertura de servicios básicos
- Insuficiente acceso a educación en los diferentes niveles educativos
- Limitado acceso a fuentes de empleo
- Desnutrición crónica
- Deforestación

PROBLEMATICAS PDM- OT	PROBLEMÁTICA PRIORIZADA GOBIERNO CENTRAL (PILARES)	PROBLEMÁTICA PRIORIZADA GOBIERNO LOCAL	PRIORIZACION CONJUNTA
Baja cobertura de servicios básicos	Desarrollo social	Falta de cobertura de servicios básicos, agua, drenaje, aguas pluviales luz.	Apoyo a la salud.
Insuficiente acceso a educación en los diferentes niveles educativos	Desarrollo social	Baja cobertura en el servicio de educación.	Apoya a la educación.
Amenazas y vulnerabilidad del municipio.	Estado responsable, transparente y efectivo.	Desorden vial y territorial.	Fortalecimiento y actualización al PDM + OT.
Desnutrición crónica	Salud seguridad alimentaria y nutricional	Bajo nivel de desarrollo económico.	Bajo nivel de ingresos económicos.
Deforestación	Ambiente y recursos naturales, gestión de riego	Desorden vial y territorial.	Fortalecimiento y actualización al PDM + OT.

BAJA COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS:

AGUA POTABLE: Una de las problemáticas dentro del municipio es la disponibilidad del agua entubada, debido a que en todo el territorio existe escases del vital líquido, por lo que se debe de racionalizar por sectores, la razón de esta distribución es el aumento de la población, la disminución del caudal hídrico de los nacimientos, así mismo no existen contadores en las viviendas que regulen el consumo por servicio, por lo que un vecino puede utilizar el agua sin ningún límite siempre y cuando este sea utilizado de la mejor manera posible dentro de sus viviendas.

AGUAS RESIDUALES: En lo referente a servicios de saneamiento ambiental, el municipio de San Juan Alotenango tiene un déficit de cobertura drenajes municipales del 9.57%.
El servicio de drenajes en el municipio es mixto el lleva las aguas negras y aguas pluviales.
El resto de la población posee inodoro conectado a una fosa séptica, letrina o pozo ciego.
Se necesitan realizar varias plantas de tratamiento de desechos líquidos a nivel local, principalmente en cabecera municipal, para poder mejorar la calidad de estas aguas antes de ser vertidas a los ríos aledaños. En la actualidad, solo existe una planta de tratamiento que va a dar servicio al Sector dos y Santa Isabel, camino a la Eminencia.

DESECHOS SÓLIDOS: La gestión y manejo de los sólidos no es adecuada, debido a los desechos domiciliares son trasladados a un vertedero municipal, donde solo se depositan los desechos sólidos sin darle ningún tratamiento, no se cuenta con infraestructura para el tratamiento de los desechos; por lo que lo que la flora, fauna y manto freático se contaminan cada vez más y por lo mismo el riesgo para la salud de los habitantes aumente por dicha contaminación. Dicho vertedero se encuentra al sur del municipio camino a Escuintla.
Existen basureros clandestinos, pero el más significativo es el ubicado en el sector conocido como el Jocotal, la municipalidad ha trabajado para erradicarlo. En cuanto a las vías de comunicación, la mayor parte de calles se encuentran adoquinadas, sin embargo, en las partes altas, existen callejones que carecen de revestimiento, estando de terracería. La municipalidad está trabajando con la población para que estos callejones sean adoquinados. Solo se cuenta con un semáforo en el área conocida como la Joya, beneficiando a todos los peatones y para que los conductores sean cuidadosos en esta intersección. Se hace referencia que se ha estado implementando la nomenclatura domiciliar en el municipio, es un trabajo que se ha venido realizando con el fin de que todas las calles se encuentren debidamente señalizadas, para poder ordenar el tráfico vehicular. Así mismo en la actualidad la calle principal que pasa por el centro del casco urbano de San Juan Alotenango, se encuentra en mal estado, se necesita de paradas de buses, lugares de carga y descarga.

INSUFICIENTE ACCESO A EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS: La educación escolar se da por tres factores, que influyen la vida estudiantil del alumno, las cuales son: familiar, pedagógico y por el mismo estudiante. El factor familiar tiene que ver mucho en la educación de los niños, pues seno familiar no se interesan en el seguimiento del proceso de enseñanza de los hijos. En el factor pedagógico, los docentes algunas veces no tienen una metodología adecuada para la enseñanza. Otro factor en donde el estudiante no manifiesta interés en el aprendizaje y

como resultado pierden el grado que cursan. (Tesis: Factores que influyen la repitencia, Mariela Jorge Ordóñez, 2017) Los niños, adolescentes y jóvenes dejan de asistir a los distintos niveles de educación, provocando la deserción escolar, disminuyendo la población educativa, cada vez más en educación básica y diversificada. Entre las causas de la repitencia, la necesidad de trabajar para ayudar en el mantenimiento familiar, los escases de recursos en el núcleo familiar, repercute en la posibilidad de los padres de poder mantener a sus hijos y estos seguir estudiando. Si los niños no están recibiendo en el hogar una buena alimentación, están propensos a enfermedades, así mismo a que se dé, la prevalencia en desnutrición crónica, y por ende a tener una asistencia irregular a su centro educativo. La calidad educativa en todo los niveles ha disminuido en los últimos años, entre algunas causas se tiene contar con docentes competentes que ejerza liderazgo en las aulas, cumplir con el mínimo de días establecido de clases anuales que es de 180 días y 810 horas efectivas de trabajo en clase por parte de los docentes a los alumnos, el programa de alimentación escolar, las condiciones socioeconómicas y socioculturales tanto de la escuela como de la familia de los niños, falta de apoyo y atención en el núcleo familiar por parte de los padres hacia los hijos, falta de responsabilidad de los estudiantes, por falta de presión de los padres. La calidad educativa se ve reflejada en las evaluaciones en el nivel diversificado al año de medición, en lectura se tiene un resultado de 35.2% y en matemática de 5.4%, por debajo de la media nacional y de la departamental.

DESNUTRICIÓN CRÓNICA: Dentro de las causas de la desnutrición crónica, se dan por la falta de recursos familiares para poder adquirir una alimentación adecuada, falta de empleo local, pobreza prevaleciente en el municipio y falta de una planificación familiar. Por lo general los niños que nacen en el seno de una familia pobres o extremadamente pobres sufren de desnutrición crónica lo cual limita las oportunidades de desarrollo integral. La pobreza en la familia hace vulnerable a los niños a caer en desnutrición crónica, según la clasificación de vulnerabilidad nutricional según prevalencia de desnutrición crónica para el municipio al año 2001, 2008 y 2015 se considera su incidencia como baja. En los datos estadísticos de censo de talla se tiene que para el año 1986 se tiene un 67.3% de prevalencia de desnutrición crónica, para el año 2001 un 54.5%, para el año 2008 un 39.6% y para el año 2015 un 28.3%. Aunque los datos han mejorado a través del tiempo, es necesario realizar más actividades que apoyen a la mejora de este indicador. Para el año 2019 según las Memorias de salud del Ministerio de Salud de Sacatepéquez, se tienen que, dentro de las causas de morbilidad primarias en niños de 1 a 4 años,

DEFORESTACIÓN: La deforestación en el municipio de San Juan Alotenango, se da en el oriente y poniente del municipio en las faldas del volcán de agua y fuego, por consumo de leña en los hogares del área rural, incendios forestales, por las erupciones del volcán de Fuego, avance de la frontera agrícola, comercio de madera tanto lícita como ilícita, poco interés por reforestar las áreas privadas deforestadas. La cobertura forestal en el municipio al año 2010 era de 2683, al 2016 la cobertura estimada es de 2079, lo cual indica una perdida forestal de 604 hectáreas de bosque. Anualmente se pierde 102 hectáreas de cobertura forestal.

Marco estratégico

VISION

Ser el ente facilitador de medios para lograr el desarrollo económico y estabilidad social de todos los habitantes de San Juan Alotenango, realizando proyectos de inversión social e infraestructura a través del trabajo eficiente, y la mejora continua de sus procesos y su capital humano.

MISION

Ser una institución pública donde su personal brinde un servicio eficaz, eficiente y amable, para satisfacer las necesidades de la comunidad de San Juan Alotenango, mediante una administración transparente, participativa y solidaria; promoviendo el desarrollo y progreso económico, social y cultural de todos sus habitantes, en armonía con su identidad, tradiciones y el medio ambiente.

PRINCIPIOS:

Eficacia: El municipio San Juan Alotenango, Sacatepéquez determina con claridad la misión, propósito, metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia a los usuarios que diariamente solicitan un servicio de cálida y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos dentro del ámbito municipal.

Eficiencia: Los recursos dentro de la institución municipal deberán de optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado. En el desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones administrativas y servicios a cargo del municipio, evitar aplazamientos que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los interese del municipio.

Responsabilidad: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la presente ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia dentro del ejercicio fiscal. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y de ejercerán para los fines previstos en la ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios.

Moralidad: Las actuaciones de los servidores públicos por parte de los usurarios municipales deberán regirse por la ley y la ética profesional propias del ejercicio de la función pública teniendo como finalidad brindar lo necesario y aceptable para el municipio.

Asociatividad: Los funcionarios municipales encargados al desarrollo, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, aumentaran la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de gran escala, generar Alianzas generativas, sinergias y competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo.

Responsabilidad: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la presente ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. En sus actuaciones no contaran con la desviación de fondos o abuso de poder y de ejercerán para los fines previstos en la ley.

VALORES

Respeto: Contribuir al mantenimiento de forma cordial, amable, reconociendo y aceptando los derechos y las diferencias de las demás personas, cumpliendo con las responsabilidades establecidas y brindando un trato considerado, considerando que cada usuario que adquiera un servicio sea con el respeto, cortés y moderado a las personas con las que día a día nos relacionamos.

Honestidad: Las Autoridades y el personal registrado parte de la municipalidad realizarán sus acciones con honestidad y coherencia; generando la más legitima confianza relación con la población, así mismo realizando de la manera más adecuada los trámites administrativos correspondientes.

Compromiso: El cumplimiento del compromiso de las normativas institucionales, aprovechando las oportunidades, afrontando y desechando las amenazas y debilidades, aumentando las fortalezas, institucionalizando los procesos, capacitando las áreas como lo son (Urbano y Rural), fundamentando y buscando la participación de todos para lograr el desarrollo de las competencias genéricas y específicas, para esta municipalidad.

Responsabilidad: Las Autoridades y el personal de la Municipalidad de San Juan Alotenango, Sacatepéquez tienen la autoridad necesaria para realizar su trabajo y cumplir con sus funciones en beneficio de la comunidad, en tal sentido cada uno debe responder por sus actos y asumir la responsabilidad que corresponda de acuerdo con su competencia en la organización municipal.

Puntualidad: Se considera la puntualidad como un valor fundamental para lograr los objetivos, metas, propuestas y poder garantizar el tiempo necesario para las actividades administrativas en beneficio de la población y de esta municipalidad.

PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS

Para el periodo 2024- 2028, el municipio de San Juan Alotenango, Sacatepéquez proyecta intervenciones en diversas áreas con las que pretenden de mejorar las condiciones actuales del municipio, esperando mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, estas se describen a continuación.

INTERVENCIONES MUNICIPALES: PROGRAMAS.

FORMULACION PLAN PRESUPUESTO MUNCIPALIDAD DE ALOTENANGO 2025								
PROYECTO DE INVERSION SOCIAL DMP								
NO.	EJE	SNIP	SMIP	INTEVERSION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BIENESTAR PARA LA GENETE	340676	416	APOYO A LA SALUD Y CUIDADO DEL ADULTO MAYOR ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	PERSONA	700		Q107,833.01
2	BINESTAR PARA LA GENTE	340792	417	APOYO A LA EDUCACION TECNICA DE ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	PERSONA	1900		Q952,692.00
3	BINESTAR PARA LA GENTE	340796	418	APOYO A LA EDUCACION DEL ESTUDIANTADO, NIVEL PREPRIMARIA MUNICIPIO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	PERSONA	1900		Q595,740.00
4	BINESTAR PARA LA GENTE	340797	419	APOYO A LA EDUCACION ESTUDIANTADO DEL NIVEL BASICO MUNICIPIO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	PERSDONA	800		Q647,827.61

5	BIENESTAR PARA LA GENETE	340802	420	APOYO A LA EDUCACION TECNICA ESTUDIANTES DE NIVEL DIVERSIFICADO MUNICIPIO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	ENTIDAD	700		Q387,050.00
6	RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO	340807	421	CONSERVACION ECOSISTEMA DE RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	HECTÁREA	100000		Q559,273.98
7	RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO	340811	422	CONSERVACION SERVICIOS DE TREN DE ASEO Y MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	FAMILIAS	25774		Q1,156,500.00
8	BIENESTAR PARA LA GENETE	340896	423	DIFUSION SERVICIOS INTEGRALES Y BIENESTAR DE LA MUJER DE MUNICIPIO DE ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	PERSONA	1000		Q1,321,288.00
9	BINESTAR PARA LA GENTE	340898	424	APOYO A LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	PERSONA	25774		Q264,300.00

10	RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO	340901	425	CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	FAMILIAS	8000		Q464,900.00
11	RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO	340910	426	SANEAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	FAMILIAS	5000		Q433,100.00
12	RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO	340915	427	CONSERVACION MERCADO Y AREAS MUNICIPALES ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	FAMILIAS	9000		Q630,200.00
13	ESTADO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONDUCTOR DEL DESARROLLO	340977	428	CONSERVACION ASISTENCIA TECNICA DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	M2	200		Q1,816,165.25
14	RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO	341047	429	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CUIDADO POZOS ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	FAMILIAS	10000		Q2,032,309.47

15	ESTADO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONDUCTOR DEL DESARROLLO	341061	430	CONSERVACION FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MONITOREO MUNICIPIO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	EVENTO	25774		Q5,008,291.25
16	ESTADO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONDUCTOR DEL DESARROLLO	341069	431	CONSERVACION A LA CULTURA RECREACION Y DEPORTES DE ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	PERSONA	15000		Q271,000.00
17	GUATEMALA URBANA Y RURAL	341077	432	CONSERVACION CALLE Y RED VIAL DE ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	M2	25774		Q3,994,484.46

MONTO TOTAL DE PROYECTOS: Q 20,642,955.03

INTERVENCIONES MUNICIPALES: PROYECTOS OBRA.

PROYECTOS MUNICIPALES 2025					
NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	SNIP	SMIP	MONTO	META
1	CONSTRUCCION SERVICIOS SANITARIOS EL PARQUE ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	348276	434	Q700,000.00	230 M2
2	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SECTOR LOS BUCU ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	341191	436	Q3,150,000.00	8000 M2
3	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CALLE DE NAZARETH MUNICIPIO ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	341194	433	Q800,800.00	500 M2
4	MEJORAMIENTO CALLE (ADOUINAMIENTO) 6TA. CALLE DE LA ZONA 1 ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	341200	435	Q1,950,000.00	3000 M2
5	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ	315076	389	Q3,248,657.00	2770 M2
	TOTAL:			Q 9,849,457.00	

SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas; las municipalidades tienen autonomía funcional en el establecimiento de sus prioridades y las necesidades a atender dentro del marco de su competencia. El propósito del seguimiento al plan, es realizar una revisión interna y continua del avance en la implementación del PDMOT, que permita identificar los factores que explican los posibles retrasos y/o buenas prácticas en el proceso de entrega de un producto (bien o servicio). Los resultados de este seguimiento ayudaran a adoptar medidas correctivas, cuando sea necesario.

El seguimiento contribuye a facilitar una visión multidisciplinaria e intersectorial que permite además:

- Determinar los avances en función de la ruta planeada.
- Determinar cuánto falta para alcanzar los resultados propuestos.
- Servir como instrumento para la toma de decisiones a lo largo de todo el siclo de la gestión por resultado.
- Identificar el aprendizaje y experiencias de mejorar en las actividades y en las instituciones.
- Contribuir a la difusión y transparencia mediante la transición y socialización de los informes de seguimiento a todos los implicados.

Coordinación con los entes recetores: La responsabilidad directa de la planificación municipal es de la Dirección Municipal de Planificación, el que hacer municipal es sumamente diverso y requiere la coordinación de las demás dependencias municipales, así como las instituciones de gobierno central que tienen presencia en el territorio; por lo que a nivel municipal se deben calendarizar reuniones periódicas con entes que realizan intervenciones en el municipio; a efecto de monitorear el avance en el cumplimiento de las metas contenidas en el POM y en el POA; bajo esta lógica, las oficinas municipales encargadas de la gestión ambiental, deberán ser las responsables del impulso de los productos y las intervenciones que la municipalidad realiza en los temas que ellos manejan, por ejemplo la reforestación, el manejo de desechos sólidos, manejo de desechos líquidos, etc.; así también la Dirección Municipal de la Mujer, deberá ser la responsable directa de velar por el impulso de los productos e intervenciones que tengan que ver con los temas de participación de la mujer, equidad de género y otros; y en esta lógica se deberán definir los responsables de cada una de las necesidades priorizadas en el POM y POA para que se encarguen del monitoreo respectivo de la asignación que tenga que ver con su competencia dentro de la organización municipal.

El ente coordinador: La Dirección Municipal de Planificación (DMP) coordinará con las otras oficinas municipales para que estén al tanto del cumplimiento y realización de metas, actividades y el impulso de intervenciones relacionadas con el desarrollo del municipio, así como las herramientas de planificación (PEI, POM y POA), por lo tanto, la DMP es el principal ente de coordinar las dependencias responsables del impulso de intervenciones relacionadas, con el área asignada.

Reuniones periódicas de monitoreo y coordinación: Corresponde a las dependencias específicas de la municipalidad dar seguimiento a las necesidades básicas y a las prioridades nacionales de desarrollo que se encuentren en un bajo funcionamiento a comparación de competencia local

y compete a la DMP la coordinación y el seguimiento del avance del logro de metas; por lo que es indispensable que existan reuniones periódicas entre el responsable de la DMP y las demás dependencias municipales para conocer avances, logros, limitaciones y otros en el cumplimiento de metas. Atendiendo a que la estructura programática del Plan Operativo Anual plantea períodos cuatrimestrales para el desembolso de los fondos, es conveniente que las reuniones de coordinación entre DMP y demás dependencias municipales sea por lo menos a cada dos meses y se den a conocer los resultados en las reuniones de COMUDE, de tal forma que se pueda conocer el avance en el cumplimiento de metas dentro de un periodo prudencial en el que aún se puedan realizar correcciones, si fuera el caso, o modificaciones para poder lograr las metas dentro de cada cuatrimestre.

Mesas de trabajo con actores locales: Se debe entender el PDM-OT como una herramienta de gestión para el desarrollo del municipio, siendo referencia para realizar los futuros **Planes Estratégicos Institucionales (PEI)** de aquí al año 2032, las **Programaciones Operativas Multianuales (POM)**, los que sirven de base para elaborar los **Planes Operativos Anuales (POA)**, en donde se aterrizan los resultados y productos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial. En esta acción hay actores como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional, entre otros que deben estar inmersos en el proceso de seguimiento en todo el proceso de planificación municipal, ya que son entes rectores en diversas prioridades nacionales, por lo que su participación es fundamental en el seguimiento y evaluación.

Actualizaciones: Es necesario actualizar una serie de instrumentos los cuales sirven para hacer más eficiente la gestión municipal, entre estos están los siguientes: Reglamento de construcción, Reglamento de saneamiento ambiental, Reglamento de transporte, Reglamento de mercado, Base Inmobiliaria Georreferenciada, Plan de movilidad y su reglamento, Plan de expansión urbana y su reglamento, y otros instrumentos que se consideren necesarios. Lo que a su vez implica una revisión de las herramientas complementarias (PEI - POM-POA), de tal forma que si fuera necesario actualizar la información que esté contenida en dichas herramientas, esta sea actualizada y las acciones reorientadas con la finalidad de propiciar el desarrollo del municipio y sobre todo cumplir las metras estratégicas de desarrollo y resultados estratégicos de desarrollo.

ALCANCES DE RESULTADOS E INFORMES A LA POBLACION.

Será necesario evaluar el impacto que las intervenciones tienen sobre los indicadores contenidos en el PDM-OT y herramientas complementarias; esto con la finalidad de verificar si las intervenciones arrojan a los resultados esperados y su contribución con las metas estratégicas de desarrollo y resultados estratégicos de desarrollo; este monitoreo se sugiere hacerlo por lo menos a cada año, teniendo en cuenta que es un periodo de tiempo prudencial para poder evaluar el alcance en los resultados así como hacer las enmiendas si fueran necesarias. Para la realización de esta evaluación se sugiere realizarla a través de la mesa técnica que elaboró el PDM-OT, ya que la misma en su mayoría está

Integrada por personas representantes de instituciones que tienen intervenciones en los territorios, que contribuyeron en la construcción del PDM-OT y que conocen el proceso, por lo que son actores claves en la gestión local del desarrollo.

En cuanto la información que será dada a la población, se establece que la misma sea a través del COMUDE, ya que en este espacio se cuenta con la representatividad de todos los sectores activos en el municipio y que tienen conocimiento del proceso; es oportuno realizar estos informes en forma cuatrimestral, posterior a la evaluación realizada por la mesa técnica, ya que ello permitirá proporcionar información concreta a la población sobre los avances y dificultades encontradas por si las hubiera.